

SUBASTAS**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCION GENERAL DE CAMINOS****CARRETERAS—REPARACION**

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 268 (los últimos 370 metros) al 273 (los primeros 500 metros) de la carretera de Tarazona a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.346,36 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.510.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1938

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefatu-

ras de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 21 (los últimos 500 metros) al 27 (los primeros 700 metros) de la carretera de Almazán a Medinaceli, cuyo presupuesto asciende a 50.694,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.520.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1939

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en 200 metros del kilómetro 109, kilómetro 110 al 115, y 300 metros del kilómetro 116 de la carretera de Burgos a Soria, cuyo presupuesto asciende a 50.682,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.502 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día

31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1940

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial del firme con alquitrán en los kilómetros 10, 11, 12, 17, 18 y 800 metros del 20 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 48.057,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.441 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Soria en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina

en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1941

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo de asfalto en caliente en los kilómetros 31 al 33 de la carretera de Teruel a Sagunto, cuyo presupuesto asciende a 43.145,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.294 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determine en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente

y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1942

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego superficial de betún asfáltico en caliente en los kilómetros 253 al 255 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 59.013,40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.770 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1943

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de repa-

ración de explanación y firme con riego semiprofundo de asfalto en caliente en los kilómetros 222 al 226 de la carretera de Tarancón a Teruel, cuyo presupuesto asciende a pesetas 101.602,50, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.048 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1944

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego superficial con betún asfáltico en caliente de los kilómetros 231 al 240 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 46.805 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.404 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su

presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Tíeruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1945

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de segundo riego superficial del firme con betún asfáltico en caliente y termacacán en los kilómetros 163 al 177,920 de la carretera de Zaragoza a Tíeruel, cuyo presupuesto asciende a 64.300,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.930.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Tíeruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de con-

diciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1946

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego superficial de betún asfáltico en caliente de los kilómetros 221 al 230 de la carretera de Alcolea del Pinar a Zaragoza, cuyo presupuesto asciende a 79.695 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 2.390.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Tíeruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requi-

dos caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1947

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de betún asfáltico en caliente y reparación de paseos y cunetas en los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Tíeruel a Sagunto, cuyo presupuesto asciende a 41.400 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.242 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Tíeruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1948

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con doble riego superficial del firme

con betún asfáltico en caliente en los kilómetros 49,784 al 56 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 63.978,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.919.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1949

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 56,190 al 56,640 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto asciende a 51.329,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.543.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en

el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1950

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 8 al 14,837 de la carretera de Ríoseco a Villamartin, cuyo presupuesto asciende a 53.519,16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.605 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el ser-

vicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1951

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 152 al 154,500 y 172,200 al 179 de la carretera de Madrid a La Coruña y kilómetros 12 al 15 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto asciende a 75.939,10 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 2.278.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1952

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Medina de Rioseco a Villamartín, y kilómetros 1 al 2 de la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, cuyo presupuesto asciende a 55.424,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.682 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1953

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 y 8 al 11 de la carretera de

Valladolid a Puente-Duero, y kilómetros 3 al 8 de la carretera de Viana de Cega a Tudela de Duero, cuyo presupuesto asciende a 51.807,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.554 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1954

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 14 al 22,425 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarrión, cuyo presupuesto asciende a 53.193,34 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.595 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en

la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1955

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 94 al 101 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto asciende a 54.142 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.624 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en

el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1956

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 10 al 19 de la carretera de Villalón a Albiras, cuyo presupuesto asciende a 52.267,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.568 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1957

Hasta las trece horas del día 26 de Agosto próximo se admitirán, en el

Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto asciende a 52.267,50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.568 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 31 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

S—1958

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de Julio de 1935, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora de los muelles comerciales del puerto de Mahón, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesetas noventa y siete céntimos (883.939,97).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de

Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre próximo y en todas las Jefaturas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 20.513,19 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora de los muelles comerciales del puerto de Mahón, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como

toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de mejora de los muelles comerciales del puerto de Mahón (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas ochocientas ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve, noventa y siete céntimos (883.939,97).

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de mejora de los muelles comerciales del puerto de Mahón, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 5 de Octubre de 1932, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.ª Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.ª Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.ª Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, por el importe de 26.518,19 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establez-

can, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certifi-

caciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935: 10.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 436.969,98 pesetas.

En el ejercicio de 1937: 438.969,99 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutarse las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 5 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La Contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que

se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de obras públicas, deberá cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 25 de Mayo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

S. 13

rección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián (provincia de Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata es de doscientas setenta y un mil doscientas treinta y seis (271.236) pesetas veinticinco (25) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre próximo, y en todas las Jefaturas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 8.137,08 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Non N. N., vecino de..., calle..., número ..., según cédula personal nú-

mero ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián (provincia de Guipúzcoa), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas doscientas setenta y un mil doscientas treinta y seis, veinticinco céntimos (271.236,25).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de sustitución y ensanche de las puertas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 22 de Abril de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados:

1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador, en la

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 de Julio de 1935, esta Di-

Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 8.137,08 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los

gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellos allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1935, 10.000 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 261.236,25 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y

ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.”

“Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.”

“Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.”

“Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicio de Obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma, “directa concurso o subasta”, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de

19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 11 de Mayo de 1935.

20. Este contrato es esencialmente administrativo, y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 21 de Julio de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.
S—1967

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE PLANES Y OBRAS

Subasta de las obras que quedan por ejecutar para aumento de los manantiales de Alpera y Almansa (Albacete).

Hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de Septiembre se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 119.783,57 pesetas.

La fianza provisional, a 3.593,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 7 de Septiembre próximo, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Dirección general, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal núm.º ... con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que quedan por ejecutar para aumento de los manantiales de Alpera y Almansa (Albacete), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de — (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas.

Se presentarán en las oficinas y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

Todas las certificaciones que expidan las Sociedades han de estar legalizadas.

Será preciso presentar certificación acreditativa del pago del Retiro Obrero.

Madrid, 24 de Julio de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente.
S—1966

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Rectificación.

En la "Gaceta de Madrid" número 211 del día 30 del actual, anexo único, se publica un anuncio de esta Jefatura de Obras públicas señalando el día 15 de Agosto próximo para la celebración de la subasta urgente de las obras de acopios de gravilla para reparación del firme de los kilómetros 293 al 317 de la carretera de Ocaña a Alicante, y resultando que el referido día 15 de Agosto es fiesta local, esta Jefatura ha señalado el día 16, en vez del día 15, que se dice en el citado anuncio para la celebración de la mencionada subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Albacete, 31 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Alberto Méndez.
S—1922

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la ataguía de aguas arriba del Pantano Blasco Ibáñez a don Francisco Camps, con domicilio en Moncada, provincia de Valencia, calle de José Náikens, número 25, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 274.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 29 de Julio de 1935.—El Delegado, P. A. Fausto Elío Torres.
S—1739

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE FARMACIA

Curso de 1934 a 1935.

Vacante en esta Facultad de Farmacia una Auxiliaria temporal asignada a la Cátedra de Farmacia Práctica, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y demás disposiciones complementarias vigentes, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentran en condiciones de aspirar a la citada vacante para que queden solicitando en el término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los merecimientos de los concursantes, se presentarán durante el referido plazo en la Secretaría de la Facultad de Farmacia, de diez a once de la mañana, en los días laborables.

Para aspirar a dicha Auxiliaria será condición indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión pre-

sentar el título correspondiente, según dispone el artículo 11 del mencionado Real decreto.

La Junta de Facultad ha acordado exigir a los interesados un ejercicio teórico-práctico en comprobación de su aptitud, que versará sobre las materias contenidas en el programa oficial de la asignatura de Farmacia práctica de esta Facultad, ejercicio cuya naturaleza y forma de realizarlo determinará el Tribunal que a dicho efecto se designe.

Granada, 27 de Julio de 1935.—El Secretario de la Facultad, José Dorronsoro.—Visto bueno: el Decano, José García Vélez.

P—587

Vacante en esta Facultad de Farmacia una Auxiliaría temporal asignada a la Cátedra de Botánica Descriptiva, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y demás disposiciones complementarias vigentes, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a la citada vacante para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los merecimientos de los concursantes, se presentarán durante el referido plazo en la Secretaría de la Facultad de Farmacia, de diez a once de la mañana, en los días laborables.

Para aspirar a dicha Auxiliaría será condición indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión presentar el título correspondiente, según dispone el artículo 11 del mencionado Real decreto.

La Junta de Facultad ha acordado exigir a los interesados un ejercicio teórico-práctico en comprobación de su aptitud, que versará sobre las materias contenidas en el programa oficial de la asignatura de Farmacia práctica de esta Facultad, ejercicio cuya naturaleza y forma de realizarlo determinará el Tribunal que a dicho efecto se designe.

Granada, 27 de Julio de 1935.—El Secretario de la Facultad, José Dorronsoro.—Visto bueno: el Decano, José García Vélez.

P—586

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE.—CURSO DE 1934 A 1935

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen, los que tendrán lugar en el próximo Septiembre.

Las instancias solicitando el ingreso o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director, y se presentarán en la Oficina de esta Secretaría, durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de once a una, debiéndose acompañar por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula, y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso; quince por derechos de matrícula en cada asignatura, y cinco por cada examen de las asignaturas en que se matriculen, todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil de 25 céntimos por cada papeleta de examen, y otro más para el resguardo de sus matrículas, y satisfarán, además, en metálico, dos pesetas con cincuenta céntimos por formación de expediente en cada asignatura que se solicite y examen de ingreso, más un timbre móvil de 25 céntimos, cuando se solicite más de una asignatura.

Al entregar las instancias se dará recibo de la cantidad entregada en metálico, recibo que se canjeará por el documento definitivo en los días que fije esta Secretaría; a este efecto se anunciará en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanzas: Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

A los alumnos que se matriculen en asignaturas o cursos no procedentes se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y los alumnos sólo podrán ingresar si tuvieren formada la voz. Los aspirantes al ingresar en esta Sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de la certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y de no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la Sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al artículo 82 del Regla-

mento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen en el mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección: pero los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día, y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieran examinado, hubieran sido suspendidos o no hubiera sido devuelta la papeleta, necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes.

Para la obtención de matrícula gratuita se sujetarán los solicitantes a lo preceptuado por esta Dirección en el anuncio fecha 5 de Agosto de 1934, debiendo, los que deseen conseguir las por pertenecer a familias numerosas, presentar la certificación del Ayuntamiento a que pertenezcan, que haga constar el número de hijos empadronados con el cabeza de familia.

Todos los alumnos deberán proveerse de la "Tarjeta estelar de identidad", por cuya expedición abonarán una peseta, debiendo, además, entregar, al solicitarla, dos fotografías de tamaño 4 por 4.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1935.—Por el Director, el Subdirector, Emilio Thuiller.

P—

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Anuncio de Escuelas vacantes.

A los efectos determinados en los Decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 y Ordenes ministeriales de 24 de Enero y 8 de Marzo de 1935, se anuncian por medio del presente para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reingreso de excedentes voluntarios las Escuelas nacionales siguientes:

Para Maestro

Valbuena de Duero, unitaria número 2, de 1.102 habitantes (puede ser solicitada también por derecho de consorte).

Valladolid, Sección de la graduada mixta número 5, de 90.004 habitantes.

Para Maestra.

Valbuena de Duero, unitaria número 2, de 1.102 habitantes (puede ser solici-

tada también por derecho de consorte).
Valladolid, Sección de la graduada de párvulos número 11, de 90.004 habitantes.

Valladolid, Sección de la graduada mixta número 5.

Valladolid, Sección de la graduada de niñas número 6.

Las instancias, debidamente reintegradas, han de dirigirse a esta Sección, donde deberán obrar dentro de los quince días siguientes a la fecha de la "Gaceta" que publique este anuncio, y vendrán acompañadas de las oportunas hojas de servicios certificadas; además, para consortes y traslado forzoso se aportará documento suficiente a probar el derecho invocado, y para el reintegro de excedentes, copia de la Orden de concesión de la excedencia, debidamente compulsada, y también citarán en la instancia la Gaceta donde conste la concesión del reintegro. e) Enrán en cuenta los solicitantes que para la adjudicación rigen las normas de la Orden ministerial de 8 de Marzo de 1935 ("Gaceta" del 16).

Valladolid, 26 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.
P—583

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

En cumplimiento de lo ordenado en los decretos de 13, 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS del 15, 22 y 29 del mismo) y Orden de 24 de Enero último (GACETA del 5 de Febrero), se anuncian para su provisión en propiedad por los turnos que se expresan a continuación y concursillo las Escuelas siguientes:

PARA PROVEER EN MAESTROS

Por concursillo, traslado forzoso y consortes.

Localidad, Pinilla del Toro; Ayuntamiento, Pinilla del Toro; clase de Escuela, unitaria número 2; Censo de población, 1.136 habitantes.

Vezdemarbán: Vezdemarbán; unitaria número 3; 2.129.

Pajares de la Lampreana: Pajares de la Lampreana; unitaria número 2; 1.267.

Por traslado forzoso y consortes.

Pumarejo de Tera; Calzadilla de Tera; unitaria; 490.

Calzada de Tera; Vega de Tera; unitaria; 358.

Abezames; Abezames; unitaria; 458.

Peleas de Abajo; Peleas de Abajo; unitaria; 354.

Campogrande; San Vicente de la Cabeza; mixta; 173.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Por concursillo, traslado forzoso y consortes.

Pinilla de Toro; Pinilla de Toro; unitaria número 2; 1.136.

Vezdemarbán; Vezdemarbán; unitaria número 3; 2.129.

Benavente; Benavente; párvulos número 1; 6.346.

Fermoselle; Fermoselle; párvulos número 3; 4.019.

Pajares de la Lampreana; Pajares de la Lampreana; unitaria número 2; 1.267.

Idem; idem; párvulos; 1.267.

Por traslado forzoso y consortes.

Domez; Gallegos del Río; mixta; 436.

Abraiveses; Micereses; unitaria; 401.
Padornelo, Lubián; mixta; 196.
Sejas de Aliste; Rábano de Aliste; unitaria; 540.

Bamba; Madridanos; mixta; 252.
Nota.—Las Escuelas de Benavente y Fermoselle no pueden solicitarse por consortes.

Los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones legales para solicitar expresadas Escuelas presentarán en esta Sección, hasta las diez horas del día 15 de Agosto próximo, sus instancias, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, acompañando a las mismas sus hojas de servicios y partida de matrimonio los consortes y cuantos documentos justifiquen sus derechos.

La adjudicación de las Escuelas se efectuará en sesión pública en esta Sección, como igualmente las resultas de los concursillos, a las once del día ya citado.

Zamora, 30 de Julio de 1935.—El Jefe de la Sección, Juan Santos.
P—588

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Publicados (por haberse recibido dos originales) dos veces anuncio para proveer por concurso la plaza de Secretario Contador de dicha Junta, en las GACETAS correspondientes a los días 4 y 9 del mes de Julio próximo pasado, se hace saber, en cumplimiento de orden de la Superioridad, el plazo para la admisión de instancia para tomar parte en dicho concurso, se computará desde la fecha de la última publicación, o sea la del citado día 9 de Julio.

P—508

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ANONIMA MINERA MINAS Y PLOMOS DE SIERRA DE LUJAR

EN LIQUIDACION

Balanza de situación al 26 de Junio de 1935.

ACTIVO	PESETAS
VALORES INMOVILIZADOS	
Concesiones y propiedades mineras	1,00
Inmuebles: Edificios en Motril....	6.878,55
	6.879,55
VALORES DISPONIBLES	
Acciones en Granada, Orgiva y Vélez	1.212,84
Depósitos	3.971,86
	5.184,70
VALORES REALIZABLES	
Almacén de minerales: Valor de los minerales en Almacén.....	198,87
Deudores varios.....	345,07
	543,94
Pérdidas y ganancias.....	1.125.111,06

CUENTA DE ORDEN	PESETAS
Acciones del Consejo en garantía.....	18.000,00
Total del Activo.....	1.155.719,25
PASIVO	
NO EXIGIBLE	
<i>Capital:</i>	
Capital no reembolsado.....	660.000,00
Reserva capital o parte del capital reembolsado	440.000,00
	1.100.000,00
EXIGIBLE	
Impuestos pendientes de pago y acreedores varios	37.719,25
CUENTA DE ORDEN	
Consejeros cuenta de garantía.....	18.000,00
Total del Pasivo.....	1.155.719,25

Este Balance de cuentas se ha formado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 230 del Código de Comercio.

Granada, 1.º de Julio de 1935.—Los liquidadores, L. De Pelsmacker y Manuel Sola.

X—3942

FUERZAS HIDRAULICAS DEL ALTO PIRINEO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma, en segunda convocatoria, a Junta general extraordinaria, que se reunirá en su domicilio social en Madrid, Príncipe de Vergara, 50, el día 17 de Agosto próximo, a las seis de la tarde.

Orden del día.

Venta del monte de la Sociedad y casa aneja de Eriilavall.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Administrador-Delegado, J. Lillo Sanz.
X—3952

TORRAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que ha de celebrarse en Barcelona (Avenida del 14 de Abril, 432), el día 14 de Agosto próximo, bajo el siguiente orden del día:

1.ª Reforma de los Estatutos.

2.ª Aumento del capital.

3.ª Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 31 de Julio de 1935.—El Presidente, Santiago Martí.
X—3943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATECA

Don Pedro Colás Cristóbal, Juez municipal, Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de Ateca y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado y Secretaría por D. Felipe García-Serrano Melendo, representado por el Procurador D. Francisco Ortega San Iñigo contra D. Francisco Ariza Tarodo (hoy difunto), que se hallaba representado por el Procurador don Luis Clemente Melús, sobre cumplimiento de contrato, se cita y llama a los herederos y causahabientes de dicho demandado D. Francisco Ariza Tarodo, que falleció el 16 de Junio último, en su domicilio de Alhama de Aragón, para que en término de quince días siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, comparezcan en los expresados autos, personándose debidamente; apercibidos que, si no comparecen dentro de dicho plazo, serán declarados rebeldes y lo demás que proceda y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ateca, 29 de Julio de 1935.—El Secretario, Antonio Noguera y Martínez. El Juez, Pedro Colás Cristóbal.
X—3940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta ciudad, en pro-

videncia del día 29 del actual, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario regulado en la ley Hipotecaria, promovidos por don Félix Martorell Folch y doña Paciana Plana Gavaldá, contra D. José Reig Soler, por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta la finca hipotecada en garantía del crédito cuya efectividad se persigue, y cual finca en la escritura de deudor se describe así:

Heredad conocida por "Más de la Obra", sita en el término de Vilallonga, partido judicial de Valls, paraje o partida denominada Más de la Obra, regadio, viña, algarrobos, olivos, avellanos y otros árboles, de cabida seis hectáreas, 69 áreas y 24 centiáreas, y linda: a Este, con un torrente; a Sur, con propiedad de José Torrents; a Oeste, con José Llagostera, y a Norte, con el camino de Puigdelí; hay construida, dentro de la finca, una casa manso y una noria de hierro, con su balsa y almacenes, y disfruta para su riego de nueve horas de agua semanales, de la mina Constanza, que se denominaba antes de la Villa, y otras nueve horas de agua semanales de la mina denominada dels Colls, cuyas aguas se comprenden en la hipoteca, junto con todos los usos, derechos y servidumbres que le corresponden. Valorada, a los efectos de la subasta, en la cantidad de cien mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 3 y Secretaría de D. José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 4 de Septiembre próximo, a la hora de las once; y se advierte: Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Valls, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es el setenta y cinco por ciento del valor fijado a la finca, y no se admitirá postera alguna que sea inferior a dicho tipo de setenta y cinco por ciento; y que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, presentando al licitar el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 29 de Julio de 1935.—El Secretario, José Pastor.—El Juez accidental, J. M. Vicens Satorot.
X—3947

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, en providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo instado por D. Isidro Serra Borrás

contra D. Antonio Tomás Molina, por el presente se anuncia por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa antes en construcción, hoy terminada, que consta de bajos con dos tiendas y cinco plantas más, las cuatro primeras, cada una con dos departamentos y la última con uno solo y cubierta de terrado, y además un pabellón posterior de planta baja y una alta, edificado todo sobre un solar de figura trapezoidal, situada en el término de esta ciudad, barriada de Sans, hoy calle del Comandante Benítez, donde está señalada con el número 15, de superficie 249 metros y 60 decímetros, iguales a 6.606 palmos y 41 centésimos cuadrados, en el que ya antes había construido en el mismo la planta baja y un piso alto de la casa; lindante: por su frente, Este, con la citada calle; por la derecha, Norte, con terreno de la misma procedencia, propio de D. Joaquín Cuyás y Ferrer; por la izquierda, Sur, parte con terreno de D. Francisco Mayos y parte con el citado Sr. Cuyás y Ferrer, y por la espalda, Oeste, con finca de D. Mucio Regordosa.

Valorada en 100.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 4 de Septiembre próximo, a la doce, advirtiéndose:

Primero. Que la descrita finca se saca a subasta, sin subír previamente la falta de títulos de propiedad, observándose lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirá postera alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100, pudiendo hacerse aquéllas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de Derechos reales a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 26 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).
X—3951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 12, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Carmen Hernández Garriga contra D. Juan Galofré Domingo, por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, las siguientes fincas hipotecadas a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

B) Porción de terreno, de figura un polígono irregular, sobre la que se halla edificada una casa, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos, con tres habitaciones o viviendas en cada uno (hoy ya terminada), situada en esta ciudad, con frente a la calle de Provenza, y el chaflán que la misma forma, con su cruce con la calle de Rocafort, señalada en dicha calle de Provenza con los números 70 y 72, de superficie 260 metros y 62 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.898 palmos y nueve décimos, también cuadrados, de los que corresponden al edificio 227 metros y 82 decímetros, iguales a 6.029 palmos y 93 décimos; lindante: por frente, con la calle Provenza; por la derecha, entrando, con la finca descrita bajo letra A); por la izquierda, con el chaflán que forma en su cruce las calles de Provenza y Rocafort, y por la espalda o fondo, con la finca que luego se describirá bajo letra C); constituye la finca número 6.748, al folio 249 del tomo 1.340 del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital.

C) Porción de terreno, de figura un polígono irregular, sobre la que se halla edificada una casa, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos, con tres habitaciones o viviendas en cada uno (hoy edificadas), situada en esta ciudad, con frente a la calle de Rocafort y el chaflán que la misma forma en su cruce con la de Provenza, de superficie 260 metros y 62 decímetros, iguales a 6.898 palmos y nueve décimos cuadrados, señalada con el número 203 en dicha calle de Rocafort; lindante: por el frente, con la calle de Rocafort y parte con la finca que seguidamente se describirá bajo letra D); por la derecha entrando, Sur, con el chaflán que forma en su cruce las calles de Rocafort y Provenza, y por la izquierda, con la finca antes descrita bajo letra B); inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, al tomo 1.344, libro 282, Sección segunda, folio 5.786, inscripción segunda.

D) Porción de terreno, de figura de polígono irregular, sobre la que se halla edificada una casa, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos, con tres viviendas o habitaciones en cada uno (hoy edificadas), situada en esta ciudad, con frente a la calle de Rocafort, de superficie 276 metros y 59 decímetros, iguales a 7.320 palmos y 68 décimos cuadrados, señalada con el número 201; lindante: por el frente, con dicha calle de Rocafort; por la derecha, entrando, con la finca últimamente descrita, con propiedad de D. Francisco Llopert Píera, y por la espalda o fondo, con las fincas descritas bajo letras A) y C); inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, al tomo 1.337, libro 279, Sección segunda, folio 170 vuelto, finca 7.737, inscripción quinta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 30 de Agosto próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta 75 por 100 de la primera, o sea la

suma de 86.250 pesetas para la finca descrita letra B); la cantidad de 33.500 pesetas para la finca descrita de letra C), y la suma de 33.500 pesetas para la finca descrita de letra D); que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 27 de Julio de 1935.—El Secretario, por Arturo Claveria, Francisco Oms.

X—3950

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de 11 del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario promovidos por doña María Teresa Costa Navarro contra la Sociedad anónima Ballarín, por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que se dirá, fijada al efecto en la escritura base del procedimiento, las siguientes fincas, hipotecadas en tal escritura:

Primera: Toda aquella finca urbana, juntamente con la maquinaria que a la misma se halla adherida, sita en el término municipal de esta ciudad, barriada de Gracia, formando esquina a las calles del Peligro y de Venus, señalada de número 10. Se compone de un cuerpo de edificio, que tiene bajos y dos pisos altos, y de varios locales de planta baja solamente, cubiertos todos, a excepción del patio de entrada por la calle de Venus, cuyo patio viene a continuación del Pasaje de Rómulo Bosch, y exceptuando también el patio contiguo a la fundición. El terreno de esta finca, de figura geométrica irregular, es de extensión superficial de 33.168 palmos 58 centímetros de palmo cuadrados, equivalentes a 2.008 metros y 56 decímetros, también cuadrados, y linda en su totalidad: por la izquierda, saliendo, Norte, con la nueva alineación oficial de la calle del Peligro; por la derecha, Sur, parte con finca propia de los herederos de D. Rómulo Bosch y Alsina, y parte con propiedad de la Compañía para alumbrado por gas Eugenio Lebón y Compañía; por su frente, Este, con la línea oficial de la calle de Venus, donde tiene su entrada principal con el indica-

do número 10, y por detrás, Oeste, parte con terrenos de sucesores de D. Rómulo Bosch, arrendado a la Sociedad Stenhausen Otto y Compañía; parte con dichos sucesores de Rómulo Bosch, y parte con el Pasaje denominado de Rómulo Bosch.

Inscrita a los tomos 882 y 992, libros 327 y 339 de la sección primera, folios 121 y 48, fincas números 6.524, inscripciones 11 y 14. Fué tasada dicha finca en trescientas mil pesetas.

Segunda: Toda aquella finca urbana, o sea una faja o porción de terreno de figura irregular, situada en esta ciudad, barriada de Gracia, que se había supuesto pasaría en su totalidad a ser vial, con destino, parte a la calle del Peligro y parte a la calle de Venus, cuando el Ayuntamiento verificase su expropiación, creyéndose ahora sólo será vial en parte, y el resto edificable; de extensión superficial de 321 metros 12 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.500 palmos 37 centímetros, también cuadrados; lindante: por el Norte, con la calle del Peligro; por el Sur, parte con la finca descrita bajo número 1 y parte con vía pública, antes propiedad de la Compañía para alumbrado por gas Eugenio Lebón y Compañía; por el Este, con la calle de Venus, y por el Oeste, parte con terreno de sucesores de D. Rómulo Bosch y parte con dicha finca antes descrita.

Consta inscrita al tomo 887, libro 329 de la sección primera o de Gracia, folio 37 vuelto, finca número 6.484, inscripción 6.ª Fué tasada dicha finca en sesenta mil pesetas.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 13, situado en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 28 de Agosto próximo y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 15 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Silverio Valls.
X—3949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en expediente seguido a instancia de doña María del Milagro Chirveches Jubera con el Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Joaquín María Chirveches Aranguren, hijo de Rogelio y de doña María Cruz, difuntos, de treinta y cinco años de edad, natural de Pamplona, que falleció en esta capital, calle de Fernando VI, número 2, se anuncia al público por medio del presente edicto la muerte sin testar de dicho finado y que la que reclama su herencia es su tía carnal doña María del Milagro Chirveches Jubera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, 24 de Junio de 1935. — El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez Sánchez.

X—3953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez municipal e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de D. Vicente y don Juan Mulas Herranz, contra D. Simón Campuzano Rojo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 de Agosto próximo, a las once, y por el tipo de cincuenta y seis mil pesetas la primera y por el de veinticuatro mil pesetas la segunda, conforme a lo pactado en la escritura base del procedimiento, las siguientes fincas:

Primera. Terreno solar, con construcciones, sito en esta capital, en la zona del extrarradio, a la izquierda de la carretera de Aragón, próximo al arroyo Abroñigal, parte baja del barrio de la Guindalera, calle particular de Orcasitas, que a su vez tiene entrada por la de Martínez Izquierdo. Las líneas que cierran la finca forman un cuadrilátero irregular, encerrando dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de 1.290 metros cuadrados, equivalentes a 16.616 pies cuadrados, con 49 décimos de pie cuadrados, de los cuales hay edificados en una planta 1.900 pies y 31 décimos de pie cuadrados, y en dos plantas, 2.433 pies, 82 décimos de pie también cuadrados. Dentro de esta finca, radicante en el extrarradio, sitio conocido por Huerta del Catalán, y en la calle particular de Orcasitas, en orientación Noroeste, existe un grupo de casas, señaladas con los números 7, 9, 9 duplicado, 11, 13 y 15, de las cuales son de

una planta los números 7, 11, 13 y 15, y de dos plantas los números 9 y 9 duplicado. Además hay un cuerpo interior paralelo a las tres últimas y que tiene acceso por puerta y paso número 9 duplicado que existe entre la número 9 y la número 11. El resto del terreno está destinado a huerta reservada por el dueño, en el cual se hace uso para riego de agua del canalillo, que entra al estanque, que es de fábrica y cemento, situado en el lado derecho, entrando, que es terreno en talud, separando la edificación por canal de desagüe.

Segunda. Un hotel y terreno, radicante en esta villa de Madrid, o más propiamente dicho, en el término municipal de esta villa y sitio próximo al arroyo Abroñigal, lado izquierdo de la carretera de Aragón y parte baja del barrio de la Guindalera, con fachada recayente a la calle de Martínez Izquierdo, número 17 provisional. La superficie, hasta el cerramiento de esta finca, incluida la del hotel, es tan sólo de 328 metros con 45 décimos cuadrados, igual a 4.230 pies con 44 décimos cuadrados, por haberse dejado delante del cerramiento o cerca de entrada, formando hoy parte de la calle citada, una pequeña zona o polígono de 13 metros de superficie, equivalentes a 167 pies con 44 décimos cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de los expresados tipos; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dichos tipos; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez interino (ilegible).

X—3948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., contra D. Francisco Burgo, sobre pago de cantidad, y que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio y Becerril, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez interino, señor Lennon-Hunt.—Madrid, 24 de Julio de 1935.

El anterior escrito únase a sus autos y como se solicita, entiéndase dirigida la demanda formulada contra D. Antonio Ruiz Santana y doña Elena Eraso como heredera de D. Francisco Burgo, y contra las personas

que tengan la representación legal de la herencia de dicho señor, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, que se admite y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; librese exhorto al Sr. Juez decano de Málaga para que tenga lugar el emplazamiento de D. Antonio Ruiz, y practíquese por edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y fijen en el tablón de anuncios del Juzgado en cuanto a las personas que tengan la representación de la herencia, requiriéndose al Procurador Sr. Murga para que presente dos copias simples de la demanda y documentos y del escrito a que se provee.

Lo mando y firma S. S.; doy fe.—Fernando Lennon-Hunt.—Ante mí, J. M. de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a las personas que tengan la representación legal de la herencia de D. Francisco Burgo, se pone el presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio o paradero de los mismos.

Madrid, 24 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal suplente e interino de primera instancia, Fernando Lennon-Hunt.

X—3941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Carlos Curieses Rodríguez, mayor de edad, casado, viajante, de esta vecindad, en su propio derecho, contra D. Quintín Sacristán Fuentes y D. Manuel Arroyo Fernández, mayores de edad, solteros, de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos en providencia de 22 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta nuevamente por segunda vez en que ebra, y término de veinte días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de las fincas segunda y sexta por el orden que se describen en la escritura de constitución de hipoteca, y que son las siguientes:

Segunda. Otra tierra al sitio Salamanquilla, en término municipal de Otero. Situada Maleta Chico, de diecinueve fanegas, o sean diez hectáreas, setenta áreas y noventa y tres centáreas; lindas por Este, herederos de Siffano Vivar; Sur, prados del señor Conde de Orgaz; Oeste, tierra llamada Maleta, del mismo Conde, y Norte, camino de Santa Olalla al Casar.

Es en el Registro la número 933 duplicado.

Sexta. Otra tierra al sitio de Sala-

manquilla y Veguilla, de tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas; linda: por Oriente, con el camino de Otero a Valverde; Mediodía, carretera vieja de Extremadura; Poniente, herederos de Andrés Vélez, y Norte, con estos mismos herederos y Felipe Pérez.

Es en el Registro la número 939 duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que servirá como tipo de esta segunda subasta de las dos fincas que se subastan, el de la primera por el orden que se describen, la cantidad de siete mil quinientas ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, y el de la segunda mil ciento cincuenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de los aludidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Torrijos (Toledo), a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Julio de 1935. El Secretario judicial, Joaquín Argote. El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—3945

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal en funciones de primera instancia del número 18, de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que conforme al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Ramón Ledesma Fernández, contra D. José Gironella Arnau y D. José y D. Vicente Gironella Burges, sobre efectividad de un crédito de cincuenta mil pesetas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de las siguientes fincas:

Primera. Casa situada en esta capital, calle de Viriato, número 11, compuesta de planta baja, principal, primero y segundo y ático, con cubiertas

de tejado y terrado. El solar le constituye un polígono irregular de siete metros, setenta centímetros de fachada y comprende una superficie de doscientos setenta y ocho metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos noventa y un pies, cuarenta y cinco centésimas de pie cuadrado, de cuya superficie ocupa la edificación doscientos veinte metros cuadrados, o sean dos mil ochocientos treinta y tres pies, sesenta centésimas de pie cuadrado, destinados el resto a patios. Linda: por el frente o Sur, con la calle de Viriato; derecha, entrando, al Este, finca de los Sres. Gironella; izquierda, al Oeste, terrenos de doña Rosa Saint Aubin, y testero o espalda, propiedades de D. Antonio Pavón. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio 140 del tomo 1.047, libro 111 de la Sección primera, finca número 1.842, inscripción primera.

Segunda. Casa-hotel, situado en esta capital y su calle de la Santísima Trinidad, número 7, que consta de dos plantas y jardín; ocupa una superficie de trescientos treinta metros, tres decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con dicha calle; derecha, entrando, con finca de D. Antonio Pavón; izquierda, con la calle de Viriato, y por el testero o fondo, con la casa número 11 de la calle de Viriato de los Sres. Gironella. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, al folio 236 del tomo 914, libro 91 de la Sección primera, finca número 1.394, inscripción tercera.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de sesenta mil pesetas para la primera finca, y la de quince mil pesetas para la segunda, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Julio de 1935.—El Secretario, P. H., Emilio Gutiérrez.—El Juez, Angel Abril y Lefort.
X—3944

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Matias Romero Amorós, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado, sobre suspensión de pagos de la entidad bancaria Crédito Balear, S. A., se dictó resolución el día de ayer, por la cual se aprueba el convenio celebrado entre dicha Sociedad suspensa y sus acreedores arregladamente a la proposición formulada por la representación legal de la propia entidad bancaria, cuyo convenio se ha declarado de obligatorio cumplimiento para todos los interesados que deberán estar y pasar por él.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados en tal asunto, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y cuatro periódicos de esta localidad.

Palma de Mallorca a 23 de Julio de 1935.—El Secretario accidental, P. H., José Solivello.—El Juez, Matias Romero Amorós.

X—3939

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de la ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del autorizante, radica expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por el Abogado don Alberto Contell Mompó, en nombre de D. Juan Antonio Gómez Trenor, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle del Conde de Trenor, número 5, en solicitud de que se le autorice para que una el primer apellido con el segundo, para formar un solo apellido, Gómez-Trenor, para transmitir a su descendencia, que lo usará como un solo apellido.

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Matrimonio y Registro civil, tengo acordado publicar por medio de este edicto la promoción del aludido expediente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se eredan con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Valencia a 21 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S., Francisco Soriano.—El Juez, Gil López Ordás.

X—3946

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.701

MENENDEZ, Manuel; (a) "el Pelón", natural de Gijón, ambulante, sin que se conozcan otras circunstancias del mismo; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para recibirle declaración en la causa número 47 de 1934, sobre robo.

10126 bis

3.702

PINO JEROVI, María; de veinte años, natural del Ecuador, soltera, hija de Rafael y de Victoria, domiciliada últimamente en la calle de Nicasio Gallego, número 12, tercero derecha; se la cita para que el día 21 de Agosto, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 728; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

10088

3.703

REVIEJO GOMEZ, Pedro; se le cita para que el día 27 de Agosto, y hora de las dieciséis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle del Marqués de Villamagna, 8, bajo, a celebrar juicio de faltas número 545; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

3.703

MANCHADO, Rogelio; cuyas demás circunstancias se ignoran, conociéndose únicamente que es ambulante y va acompañado de un tal Manuel Menéndez (a) "el Pelón"; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), para recibirle declaración en la causa número 47 de 1934, sobre robo.

10126

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que

se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llana y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 684 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.616

CALZON FIDALGO, Juan; natural de las Viñas, término de Somiedo, soltero, jornalero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en las Viñas; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Belmonte (Oviedo) a constituirse en prisión.

9949

6.617

CAMPO BALSEIRO, Justo; de diecinueve años de edad, de profesión labrador, hijo de Manuel y de María, natural de Cuadramón, término de Valle de Oro, donde estuvo domiciliado, y vecino de dicho Cuadramón; procesado en sumario sobre lesiones por disparo, número 36 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mondoñedo, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

10015

6.618

CORTES FERNANDEZ, Alejandro, y Luis Fernández Romero (a) "Cobete"; domiciliados últimamente en Linares; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de La Carolina, Secretaría del Sr. Velasco, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; pues así está acordado en causa que tramita bajo el número 41 de 1931, sobre hurto de caballerías, contra dichos sujetos.

10011

6.619

COTS FALGAS, Consuelo; de treinta y seis años de edad, soltera, hija de Salvador y Catalina, prostituta, natural de Pego, sin vecindad fija; comparecerá, en el término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de la misma de fecha 17 del actual en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el número 10 de 1932, sobre estafa y daños; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9940

6.620

CHAO ALVAREZ, Antonio; de diecinueve años de edad, hijo de Domingo y de Ursula, soltero, natural de Madrid, de profesión cesante, domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, número 11, procesado en sumario por hurto, número 218 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 25 de Abril pasado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9973

6.621

ESCOBEDO FERNANDEZ, Gabriel; cuyas circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Jaén, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 240 de 1935, por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Ortiz, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

9959

6.622

ESTEBANES BESCONES, Benito; de treinta y ocho años de edad, hijo de Santiago y Venancia, jornalero, natural de Alagen (Zaragoza), y domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá, en el término de diez días, en esta ciudad, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por auto de 12 del actual por la misma, en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el número 179 de 1933, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9942

6.623

FRSCHKORN ZIELKENS, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 5 (garaje); procesado por estafa en causa número 119 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

9969

6.624

GOMEZ GARCIA, Francisco; natural de Alicante, industrial y vecino últimamente de Salamanca; procesado en sumario por estafa, número 213 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su

(Contada en la página 46.)

PRESIDENCIA DEL CON

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

PROVINCIAS	POBLACION calculada el 31 de Diciembre de 1934	NÚMERO DE HECHOS							
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES			
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonio	Abortos	Nata- lidad	Mor- talidad	Sup- rta- lidad	Mor- talidad
Alava	106.465	221	117	81	5	2,08	1,10	0,76	0,05
Albacete	350.487	1.040	477	124	22	2,97	1,36	0,35	0,06
Alicante	559.910	1.069	680	311	53	1,91	1,21	0,58	0,09
Almería	335.128	1.064	424	170	7	3,17	1,27	0,51	0,02
Ávila	226.388	827	284	107	18	2,77	1,25	0,47	0,08
Badajoz	726.961	2.035	980	338	57	2,80	1,28	0,46	0,08
Baleares	376.735	537	381	208	14	1,43	1,01	0,55	0,04
Barcelona	2.020.951	2.733	2.000	1.302	105	1,35	0,99	0,64	0,05
Burgos	363.122	999	513	200	29	2,75	1,41	0,55	0,08
Cáceres	466.793	1.532	632	272	48	3,28	1,35	0,58	0,10
Cádiz	506.129	1.464	680	193	67	2,89	1,64	0,38	0,13
Castellón	309.494	465	437	223	17	1,50	1,41	0,72	0,05
Ciudad Real	520.006	1.367	532	219	48	2,63	1,02	0,42	0,09
Córdoba	715.430	1.899	845	329	65	2,65	1,18	0,46	0,09
Coruña (La)	792.537	2.104	887	359	71	2,65	1,12	0,45	0,09
Cuenca	321.443	1.086	410	246	13	3,38	1,28	0,77	0,04
Gerona	325.323	441	330	213	23	1,35	1,01	0,65	0,07
Granada	674.151	1.791	731	249	34	2,66	1,08	0,37	0,05
Guadalajara	206.028	484	229	87	15	2,36	1,12	0,42	0,07
Guipúzcoa	321.848	556	339	218	12	1,73	1,05	0,88	0,04
Huelva	365.291	686	444	178	28	1,88	1,22	0,49	0,08
Huesca	240.092	420	284	163	11	1,75	1,18	0,68	0,05
Jaén	710.367	2.085	913	250	52	2,94	1,29	0,35	0,07
León	454.287	1.222	582	287	37	2,69	1,28	0,63	0,08
Lérida	314.343	551	332	219	11	1,75	1,06	0,70	0,03
Logroño	298.297	469	276	154	18	2,25	1,33	0,74	0,09
Lugo	408.187	1.099	553	296	35	2,35	1,18	0,63	0,07
Madrid	1.535.322	3.016	1.550	858	155	1,98	1,01	0,56	0,10
Málaga	638.417	1.574	783	223	65	2,47	1,23	0,35	0,09
Murcia	648.193	1.794	609	278	30	2,77	1,25	0,43	0,05
Navarra	352.502	802	423	225	18	2,28	1,20	0,64	0,05
Orense	431.601	1.009	510	207	32	2,34	1,18	0,48	0,07
Oviedo	811.968	1.534	941	416	81	1,89	1,16	0,51	0,10
Palencia	214.237	556	362	122	29	2,60	1,69	0,57	0,14
Palmas (Las)	270.033	819	322	101	31	3,03	1,19	0,37	0,11
Pontevedra	582.468	1.291	743	275	45	2,22	1,28	0,47	0,08
Salamanca	346.359	962	419	292	20	2,78	1,21	0,84	0,06
Santa Cruz de Tenerife	329.679	929	336	131	30	2,82	1,02	0,40	0,09
Santander	379.850	788	371	230	23	2,07	0,98	0,61	0,06
Segovia	177.072	527	189	143	16	2,98	1,07	0,81	0,09
Sevilla	849.844	2.017	1.104	306	94	2,37	1,30	0,36	0,11
Soria	158.091	421	173	126	20	2,66	1,09	0,80	0,13
Tarragona	348.892	480	470	210	16	1,38	1,35	0,60	0,05
Teruel	253.061	589	332	189	17	2,33	1,31	0,75	0,07
Toledo	509.317	1.298	585	285	44	2,55	1,15	0,56	0,09
Valencia	1.092.389	1.811	1.273	662	51	1,66	1,17	0,61	0,05
Valladolid	310.248	716	368	192	24	2,31	1,19	0,62	0,08
Vizcaya	519.246	859	446	284	14	1,65	0,86	0,55	0,03
Zamora	285.923	716	377	202	24	2,50	1,32	0,71	0,08
Zaragoza	553.270	1.134	643	343	37	2,05	1,16	0,62	0,07
TOTALES.....	24.583.096	55.688	28.921	13.295	1.821	2,27	1,18	0,54	0,07

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Director general, Enrique Gastardi.
 NOTA.—En la provincia de Oviedo faltan datos de varios Juzgados.

SEJO DE MINISTROS

GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE MAYO DE 1935

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS								
NACIMIENTOS		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de un año	Menores de cinco años	De cinco y más años	No consta	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Nacidos vivos — Varones	Nacidos vivos — Mujeres	Nacidos muertos	Muertes de mujeres	Muertes antes de las 24 horas							De menor de cinco años	De cinco y más años	
122	99	3	»	2	51	66	18	28	89	»	3	17	»
533	507	21	»	1	250	227	108	168	309	»	1	20	»
579	490	46	1	6	352	328	74	140	540	»	2	33	»
548	516	5	»	2	200	224	78	121	303	»	1	15	»
319	308	15	1	2	162	122	64	97	187	»	»	6	»
1.056	979	48	6	3	502	428	244	346	582	»	1	30	»
280	257	12	1	1	186	195	18	39	342	»	1	31	»
1.400	1.333	80	8	17	1.048	952	159	300	1.700	»	27	210	»
494	505	15	7	7	263	250	119	178	335	»	7	39	»
753	779	44	2	2	322	310	230	308	324	»	13	23	»
762	702	59	5	3	460	376	198	312	518	»	6	44	»
245	220	13	»	4	208	229	47	92	345	»	4	12	»
681	686	40	5	3	297	235	121	182	350	»	»	18	»
984	915	64	1	»	431	414	140	321	524	»	5	52	»
1.062	1.042	57	7	7	426	461	122	183	704	»	»	33	»
562	524	7	»	6	212	198	84	122	287	1	1	10	»
228	213	15	3	5	181	149	19	30	299	1	»	28	»
962	829	33	1	»	398	333	138	246	485	»	3	34	»
244	240	11	»	4	122	107	42	60	169	»	»	15	»
300	256	5	2	5	176	163	46	65	274	»	1	44	»
341	345	23	3	2	239	205	76	110	334	»	1	20	»
223	192	6	3	2	157	127	35	61	223	»	2	13	»
1.059	1.026	44	3	5	496	417	214	330	583	»	3	41	»
591	631	25	5	7	321	261	119	179	401	2	1	10	1
278	273	9	»	2	181	151	37	65	265	2	2	3	»
252	217	15	1	2	151	125	57	77	199	»	1	15	»
543	556	22	5	8	267	286	73	103	450	»	4	18	»
1.565	1.451	151	»	4	821	729	229	353	1.193	4	42	319	»
784	790	52	1	2	407	376	165	270	513	»	9	53	»
899	895	27	1	2	417	392	132	220	589	»	1	44	1
422	380	16	1	1	235	188	62	90	333	»	5	37	»
510	499	15	2	15	258	252	71	115	394	1	1	7	»
782	752	58	12	11	471	470	111	212	729	»	5	51	»
291	265	25	1	3	182	180	92	151	211	»	3	32	»
430	389	24	2	5	170	152	95	129	193	»	1	19	»
671	620	22	11	12	333	410	93	123	610	»	1	20	»
493	469	14	2	4	203	216	70	111	308	»	2	21	»
477	452	28	2	»	180	156	74	104	232	»	8	21	»
418	370	13	»	10	178	193	63	90	281	»	10	32	»
280	247	11	»	5	105	84	42	69	120	»	1	1	1
1.048	969	89	»	5	610	494	282	398	705	1	8	102	»
242	179	18	»	2	110	63	43	63	110	»	»	9	»
266	214	12	»	4	233	237	23	45	425	»	1	29	»
309	280	10	5	2	165	167	68	89	243	»	1	10	»
675	623	39	2	3	319	266	99	156	429	»	1	21	»
947	864	45	2	4	684	589	151	254	1.019	»	3	80	»
373	343	22	»	2	206	162	72	97	271	»	10	24	»
461	398	13	»	1	232	214	46	77	369	»	5	67	»
342	374	16	2	6	182	185	96	103	274	»	»	10	»
586	548	27	»	10	344	299	84	166	487	»	1	57	»
28.677	27.011	1.484	116	221	15.104	13.817	4.943	7.748	21.159	14	209	1.905	3

PRESIDENCIA DEL CON DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																				
	Alaria localista progre- sista y parálisis general	Otras enfermedades genc- ricas y enfermedades crónicas	Alcoholismo crónico o agudo	Diabetes azucarada	Reumatismo crónico y gota	Tumores no malignos o de cuyo carácter maligno no está especificado	Cáncer y otras tumores ma- lignas	Otras enfermedades inter- cenas y parasitarias	Paludismo (Malaria)	Sifilis	Otras tuberculosis	Tuberculosis del aparato respiratorio	Leite	Gripe	Difteria	Coqueuche	Escarlatina	Sarampión	Variola	Tifus exantemático	Fiebre tifoidea y paratifo- idea
Alava	3	2	1	1	1	9	2	2	2	5	4	3	3	1	1	2	2	2	2	10	2
Albacete	2	3	1	1	1	7	2	2	2	4	3	3	3	1	1	2	2	2	2	10	2
Alicante	3	3	1	1	1	1	2	2	2	5	4	4	4	1	1	3	3	3	3	1	2
Almería	3	3	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	1	1	2	2	2	2	4	2
Asturias	2	2	1	1	1	1	2	2	2	5	5	5	5	1	1	2	2	2	2	1	2
Badajoz	2	2	1	1	1	1	2	2	2	5	5	5	5	1	1	2	2	2	2	1	2
Baleares	4	4	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	1	1	2	2	2	2	4	2
Barcelona	1	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	2	2	1	2
Burgos	1	1	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	1	1	2	2	2	2	10	2
Cáceres	3	3	1	1	1	1	2	2	2	8	8	8	8	1	1	2	2	2	2	3	2
Cádiz	4	4	1	1	1	1	2	2	2	26	26	26	26	1	1	2	2	2	2	4	2
Castellón	1	1	1	1	1	1	2	2	2	8	8	8	8	1	1	2	2	2	2	1	2
Ciudad Real	1	1	1	1	1	1	2	2	2	12	12	12	12	1	1	2	2	2	2	3	2
Córdoba	1	1	1	1	1	1	2	2	2	14	14	14	14	1	1	2	2	2	2	1	2
Coruña (La)	6	6	1	1	1	1	2	2	2	18	18	18	18	1	1	2	2	2	2	3	2
Cuenca	2	2	1	1	1	1	2	2	2	7	7	7	7	1	1	2	2	2	2	1	2
Gerona	7	7	1	1	1	1	2	2	2	24	24	24	24	1	1	2	2	2	2	5	2
Granada	7	7	1	1	1	1	2	2	2	5	5	5	5	1	1	2	2	2	2	1	2
Guadalajara	4	4	1	1	1	1	2	2	2	25	25	25	25	1	1	2	2	2	2	3	2
Guipúzcoa	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
Huelva	2	2	1	1	1	1	2	2	2	4	4	4	4	1	1	2	2	2	2	2	2
Huesca	5	5	1	1	1	1	2	2	2	20	20	20	20	1	1	2	2	2	2	4	2
Jaén	3	3	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	2	2	3	2
León	3	3	1	1	1	1	2	2	2	24	24	24	24	1	1	2	2	2	2	2	2
Lérida	2	2	1	1	1	1	2	2	2	12	12	12	12	1	1	2	2	2	2	3	2
Logroño	1	1	1	1	1	1	2	2	2	8	8	8	8	1	1	2	2	2	2	1	2
Lugo	1	1	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	1	1	2	2	2	2	2	2
Madrid	2	2	1	1	1	1	2	2	2	6	6	6	6	1	1	2	2	2	2	2	2
Málaga	5	5	1	1	1	1	2	2	2	10	10	10	10	1	1	2	2	2	2	15	2
Murcia	7	7	1	1	1	1	2	2	2	51	51	51	51	1	1	2	2	2	2	17	2
Navarra	2	2	1	1	1	1	2	2	2	9	9	9	9	1	1	2	2	2	2	6	2
Orense	2	2	1	1	1	1	2	2	2	23	23	23	23	1	1	2	2	2	2	10	2
Oviedo	1	1	1	1	1	1	2	2	2	21	21	21	21	1	1	2	2	2	2	6	2
Palencia	1	1	1	1	1	1	2	2	2	15	15	15	15	1	1	2	2	2	2	13	2
Palmas (Las)	7	7	1	1	1	1	2	2	2	14	14	14	14	1	1	2	2	2	2	5	2
Pontevedra	7	7	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	2	2	1	2
Salamanca	3	3	1	1	1	1	2	2	2	14	14	14	14	1	1	2	2	2	2	12	2
S. C. de Tenerife	1	1	1	1	1	1	2	2	2	5	5	5	5	1	1	2	2	2	2	2	2
Santander	1	1	1	1	1	1	2	2	2	42	42	42	42	1	1	2	2	2	2	7	2
Segovia	1	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	2	2	4	2
Sevilla	6	6	1	1	1	1	2	2	2	7	7	7	7	1	1	2	2	2	2	4	2
Soria	3	3	1	1	1	1	2	2	2	10	10	10	10	1	1	2	2	2	2	24	2
Tarragona	3	3	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	2	2	3	2
Teruel	3	3	1	1	1	1	2	2	2	11	11	11	11	1	1	2	2	2	2	1	2
Toledo	1	1	1	1	1	1	2	2	2	12	12	12	12	1	1	2	2	2	2	2	2
Valencia	6	6	1	1	1	1	2	2	2	35	35	35	35	1	1	2	2	2	2	9	2
Valladolid	2	2	1	1	1	1	2	2	2	23	23	23	23	1	1	2	2	2	2	14	2
Vizcaya	3	3	1	1	1	1	2	2	2	15	15	15	15	1	1	2	2	2	2	5	2
Zamora	1	1	1	1	1	1	2	2	2	42	42	42	42	1	1	2	2	2	2	4	2
Zaragoza	1	1	1	1	1	1	2	2	2	17	17	17	17	1	1	2	2	2	2	6	2
TOTAL	142	206	30	84	80	506	1.813	511	47	20	531	1.362	52	40	178	42	390	82			

Madrid, 26 de Julio de 1935.—El Director general, Enrique Gastardi.
Nota.—En la provincia de Oviedo faltan datos de varios Juzgados.

procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9972

6.625

GRANDE CID, Alejandro; hijo de Andrés y de Ramona, natural de Torrelaguna, provincia de Madrid, de estado viudo, profesión avisador, de treinta y dos años de edad, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 25, cuarto derecha, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, de Madrid, Secretaría de D. Ramiro López Rodríguez, sumario número 157 de 1935, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

10014

6.626

GUEVARA PEREZ, Ginés; de veinte años de edad, hijo de Ginés y Concha, soltero, natural de Mazarrón, jornalero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Calabria, número 267; comparecerá, en el término de diez días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante a constituirse en prisión, decretada por la misma por auto de 16 del actual en el sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, se sigue con el número 305 de 1931; apercibiéndole que, si no lo hace, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9941

6.627

MARTIN GARCIA, Luis; de veintiséis años de edad, hijo de Federico y de Saturnina, soltero, natural de Almería, pintor, domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, número 27, procesado en sumario por robo frustrado, número 704 del año 1931; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en 8 de Abril último por la Sección segunda de esta Audiencia; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9971

6.628

MARTINEZ FERNANDEZ, Rosario; de diecinueve años, hija de Aurelia y de Teodora, soltera, natural y vecina de Socuéllamos, calle de las Mesas, 2, de profesión sus labores; Casto García Segura, de diecisiete años, hijo de Joaquín y de Inés, natural de Villa del Río y vecino del mismo pueblo, calle Lopera, 5, profesión jornalero; Alberto Mayora Aspe, de dieciocho años, hijo

de Trinidad Mayora Aspe, natural de Valencia, vecino de Miranda de Ebro, travesía de San Agustín, 42, profesión baulero; se ignoran el domicilio y paradero de dichos individuos, procesados en causa número 77 de 1934, por el delito de robos y tenencia de útiles para el mismo, seguida en este Juzgado, como comprendidos en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de Alberique, para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resulten; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

9906

6.629

MIGUEL MARCO, Eloy; natural de Buenavista (Palencia), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Nicéforo y de Leonor, domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Villaverde, número 4; procesado por hurto en causa número 641 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

10013

6.630

MUNOZ MUNOZ, Juan; natural de Oria, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Oria, de donde se fugó del Arresto municipal; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, ser ingresado en la Cárcel, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 88 de 1934; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

9962

6.631

PAMPLONA GALAN, José; de diecinueve años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, hijo de Enrique y de Rosa, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por la causa número 102 de 1935, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

9981

6.632

POR LA PRESENTE se deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 19 de Octubre de 1933, por la que

se interesaba la busca y captura del procesado Matias Reduello Ruiz, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Maria, natural y vecino de Madrid, en el sumario número 232 de 1933, sobre robo.

9951

6.633

RIO CRIADO, Eulalia del; hija de Julián y de Paula, de veinticuatro años de edad, casada, profesión sus labores, natural de Villavilla (Madrid), con domicilio en la calle de Serrano, número 115 (hotel); comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón, al objeto de ampliarle la declaración en el sumario que se instruye con el número 180 de 1935, por robo a indicada señora.

9967

6.634

RIVERA JIMENEZ, José; de veintidós años de edad, hijo de Diego Antonio y de Concepción, natural de Rosal de la Frontera, vecino de Santa Bárbara de Casa, habiendo residido últimamente en Villalba del Alcor y Paterna del Campo, gitano, profesión tratante y esquilador de caballerías, procesado en el sumario número 230 de 1934 por hurto de caballerías en la finca Santa Catalina, del término de Cabezas Rubias; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, en término de diez días, a responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

10021

6.635

RODRIGUEZ, Antonio; que también usa el nombre de Manuel, procesado en la causa número 211 de 1935, sobre robos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de San Felú de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión, recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9979

6.636

ROLDAN PARDO, José; cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de Campillo de Alto Buey (Cuenca), hijo de José María Roldán, procesado en causa seguida por estafa por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón, señalada con el número 77 del año 1935; comparecerá en indicado Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

9968

6.637

SOLA YOLDI, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado úl-

timamente en Zaragoza. (GACETA DE MADRID fecha 21 de Junio último, bajo número 8043.) Por medio de la presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria, por haber sido capturado el procesado antes mencionado e ingresado a mi disposición en la Cárcel de Tarragona; todo ello acordado en Ramo de situación dimanante del sumario número 114 de 1935, sobre hurto de una bicicleta, contra otro y José Sola Yoldi.

10024

6.638

VAZQUEZ LUCAS, Luis, y Ramona Moracho; cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesados en causa por robo, instruida con el número 208 de 1935, por el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparezcan, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

9965

6.639

ALONSO, Maximiliano; vecino de esta ciudad y desconociendo demás señas; comparecerá en este Juzgado militar en el término de cinco días, a partir de la publicación de este escrito, ante el Juez militar Capitán don Fernando Benavent García, con destino en el Regimiento de Infantería de Valencia número 23 (Santander); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 20 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Fernando Benavent.

JG—2639

6.640

ALONSO ORTEGA, Eustaquio; hijo de Buenaventura y de Gabina, natural de Valladolid, de veintidós años de edad, soltero, de 1,607 metros de estatura, con pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz alargada, barba regular y boca grande, color moreno, a quien se sigue expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid ante el Sr. Juez instructor don Buenaventura Jiménez Vela, en su despacho oficial (Cuartel R. Kaina); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará la responsabilidad a que hubiese lugar y será declarado rebelde. Encargando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, cooperen a su busca y captura, con lo que contribuirán a la buena administración de la Justicia.—Tetuán, 13 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Buenaventura Jiménez.

JG—2642

6.641

ARGÜELLES, Vicente José; hijo de Manuel y de Delina, natural de Gijón, par. oquia de Carrera, Ayuntamiento

de Stero, provincia de Oviedo, recluta del Regimiento de Artillería de Costa número 2; contra el que se instruye expediente por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días en El Ferrol, ante el Teniente Juez instructor D. Enrique López Sors y López-Llanos, con destino en dicho Regimiento.—Ferrol, 19 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Enrique López.

JG—2616

6.642

BALLESTER LUENGO, Ginés; hijo de Antonio y de Mercedes, natural de La Unión, provincia de Murcia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en La Unión y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Alcoy, ante el Juez instructor D. Eduardo Moraga Valenzuela, con destino en el Regimiento de Infantería Vizcaya número 38, de guarnición en Alcoy; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alcoy, 18 de Julio de 1935.—El Juez instructor, Eduardo Moraga.

JG—2607

6.643

BARCELO BOJ, Salvador; marinero de segunda del Arsenal de esta Base Naval Principal, natural de Calaceite, provincia de Teruel, domiciliado últimamente en Tarragona, soltero, de veintiún años, en ignorado paradero, estatura 1,630 metros, pelo y cejas negros, ojos grises, barba regular, color blanco, sabe leer y escribir; procesado en causa número 186 de 1935, por el delito de desertión militar, en la actualidad desertado; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor permanente, Capitán de Infantería de Marina D. Antonio Luque Ramírez, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde; caso de ser habido o se presentase, se dará cuenta de ello a la mayor brevedad posible al excelentísimo Sr. Ministro Togado, Ministerio de Marina, Madrid.—Cartagena, 24 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Antonio Luque.—El Secretario, Gregorio Calleja.

JM—2645

6.644

BARCELO BOJ, Salvador; natural de Calaceite, provincia de Teruel, domiciliado últimamente en Tarragona, soltero, albañil, de veinte años de edad, estatura 1,667 metros, pelo y cejas castaños, ojos regulares, nariz regular, boca grande; barba poblada, color moreno, frente grande, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de hur-

to en causa número 432 de 1931, en la actualidad ignorado; comparezca, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina D. Diego Baeza Soto, residente en la Sala de Justicia de este Arsenal, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 23 de Julio de 1935.—El Comandante Juez instructor, Diego Baeza.—El Secretario, José Rodríguez.

JM—2613

6.645

CABALLER SANCHEZ, Progreso; hijo de Gonzalo y de Juana, natural de Padralva (Valencia), de veintidós años, jornalero, de 1,628 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz remangada, barba pequeña, boca pequeña, color moreno, frente pequeña y con una cicatriz en la nariz; contra el que se instruye expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, ante el Sr. Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 6, Ceriñola, en su despacho oficial R. Kaina (Tetuán), o ante cualquier Autoridad competente, para que lo ponga a su disposición; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares cooperen a su busca y captura, con lo que contribuirán a la buena marcha de la Justicia.—Tetuán, 12 de Julio de 1935. El Teniente Juez instructor, Buenaventura Jiménez.

JG—2641

6.646

CABRERA EXPOSITO, Gabino; natural y vecino de Villanueva de Córdoba, domiciliado últimamente en la calle Luna, 56, cuyas señas son las siguientes: bajo, color pálido, ojos melados, cara redonda, barba poca, de unos treinta y cuatro años, de oficio herrero y vistiendo cuando desapareció traje de mecánico; procesado en la causa número 660 de 1934, por el supuesto delito de rebelión; comparecerá en el plazo de diez días ante el Sr. Juez instructor de la Plaza de Jaén D. Ramón Valle Colmenares, Teniente de Artillería; bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Jaén, 15 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Ramón Valle.

JG—2621

6.647

CARRASCO SANCHEZ, Francisco; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Coin, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veintitrés años de edad, estatura 1,581 metros; domiciliado últimamente en Málaga, Luis Castro, número 5, al que se instruyen diligencias por lesiones; comparecerá en término de treinta

días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Granada, número 9, D. Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 18 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda.

JG—2638
6.648

COLL BARCELO, Pedro; domiciliado últimamente en Rosas y Figueras (Gerona), con establecimiento de venta de aparatos de radio y otros efectos en la última de las poblaciones citadas, en la calle de Villalonga, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del octavo Regimiento de Artillería ligera de guarnición en Mataró, D. Antonio Duarte Angoy, al objeto de deponer en causa que se le sigue por el supuesto delito de insulto a fuerza armada; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Mataró 14 de Junio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Antonio Duarte.

JG—2631
6.649

CORTIZO TORES, Miguel; hijo de Antonio y de Micaela, natural de Rabat, provincia de Marruecos, de estado soltero, profesión impresor, estatura 1,639 metros, domiciliado últimamente en Orán, sujeto a expediente por falta a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 9, D. Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 20 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ojeda.

JG—2646
6.650

DELGADO SUAREZ, Domingo; hijo de Emiliano y de Consuelo, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, avecindado en Melilla, provincia de Málaga, de veinticinco años de edad, de profesión perito mercantil, soltero, su estatura 1,720 metros, señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa y no tiene ninguna seña particular; comparecerá en término de treinta días ante el Juez permanente de la circunscripción oriental (Melilla), Capitán de Caballería D. Guillermo Moreno de Sosa, cuyo domicilio oficial es en la calle Isabel la Católica, 8 duplicado, a responder de los cargos que le resultan en la causa número 54 de 1934, que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Julio de 1935.—El Subteniente Secretario, Virgilio Bagnas.—Visto bueno: el Capitán Juez, Guillermo Moreno.

JG—2629
6.651

FERNANDEZ MARTIN, Antonio; Secretario del Sindicato Minero Castella-

no de León, domiciliado últimamente en esta Plaza; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante de Caballería, Juez eventual de esta Plaza de León, don Emilio de Aspe Vaamonde, en el Juzgado militar, sito en el Palacio de la Diputación; por hallarse procesado en la causa número 491 de 1934, instruída con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en esta provincia en el mes de Octubre de dicho año; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—León, 24 de Julio de 1935.—El Comandante Juez, Emilio de Aspe.

JG—2626

6.652

GALLARDO GARRIDO, Antonio; hijo de Segundo y de María, natural de Lagunilla, provincia de Salamanca, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la Plaza de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Ferrol, 16 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, José López.

JG—2615

6.653

GARCIA FERRER, José Luis; hijo de José y de Emilia, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, avecindado en Cádiz, ex legionario, de oficio albañil, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular; incurso en el expediente que por la falta grave de quebrantamiento de arresto se instruye contra él y otro; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español, en Marruecos, ante el Teniente Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 10 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—2636

6.654

GARCIA HERVELLA, Herminio; hijo de Benigno y de Salesa, natural de Borruna, provincia de Orense, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Borruna, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, de Infantería, con destino en el Regimiento Burgos número 36, de guarni-

ción en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. León, 15 de Julio de 1935.—El Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—2628

6.655

GARCIA REAL, Francisco; vecino de Morón de la Frontera, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el supuesto delito de poner mano a un arma ofensiva y ejecutar actos con tendencia a ofender de obra a fuerza armada; comparecerá en término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez permanente de la Segunda división militar orgánica, D. Joaquín García Nieto, que reside en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla a 20 de Julio de 1935.—El Capitán Juez permanente, Joaquín García Nieto.

JG—2647

6.656

GONZALEZ FLORES, Manuel; hijo de Eugenio y de Amparo, domiciliado últimamente en la Clínica Militar de Ciempozuelos, donde se encontraba en observación; comparecerá o manifestará su paradero en el término de treinta días, a partir de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz, ante el Sr. Teniente Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta); advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Riffien a 16 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—2634

6.657

GUZMAN MONTES, Manuel; hijo de Juan y de Ana, oficio bracero, natural de Carmona (Sevilla), soltero, de veintitrés años de edad, sus señas personales son: color moreno, ojos pardos, nariz recta, pelo castaño obscuro, estatura 1,600 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sevilla, encartado en la causa número 223 de 1933, por el delito de insulto a superior; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería de Vitoria número 17, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Capuchinos de esta Plaza de Málaga; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Málaga, 19 de Julio de 1935.—El Comandante Juez instructor, José Tafua Ruano.

JG—2632

6.658

HARO GIL, Ana; hija de Alonso y de Ana, natural de Parante (Málaga), domiciliada últimamente en Arcila (Marruecos español); se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria a la Autoridad militar o civil del punto donde se encuentre, manifestándole su

actual domicilio y residencia, para que dichas Autoridades lo comuniquen al Capitán Juez militar permanente de Larache, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas número 1.432 de 1933, instruidas por reyería entre la referida señora y otros. Larache, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez permanente, Antonio Muñoz. JG—2623

6.659

IRAZOQUI IPARAGUIRRE, Francisco; hijo de Ramón y de Sabina, natural de Vera de Bidasoa (Navarra), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba afeitada, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vera de Bidasoa (Navarra), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Comandante de Infantería, D. Angel Garcia Polo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Julio de 1935.—El Comandante Juez instructor, Angel Garcia.

JG—2608

6.660

LOPEZ, Indalecio, "El Albardero"; natural de Trascastro (León), de veintitrés años de edad, hijo de Isidoro y de Ludivina, de oficio albardero, ambulante, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 10, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

JG—2617

6.661

LOPEZ MASEGOSA, José; hijo de José y de Lucia, natural de Cúllar de Baza (Granada), domiciliado últimamente en Barcelona; se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a la Autoridad militar o civil del punto donde se encuentre, manifestándoles su actual domicilio y residencia, para que dichas Autoridades lo comuniquen al Capitán Juez militar permanente de Larache, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas número 1.432 de 1933, instruidas por reyería entre el referido individuo y otros. Larache, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez permanente, Antonio Muñoz.

JG—2625

6.662

MARTINEZ ROMERO, José (a) "El Anchura"; natural de Torreperogil (Jaén), de veintidós años de edad, soltero, oficio albañil, acusado de haber agredido a fuerzas de la Guardia civil el 6 de Junio de 1934, en el cortijo de "Poco Humo", del término de Torreperogil, y que al ser requerido en su

domicilio no se encontraba en él, ignorándose su paradero; comparecerá para ser notificado del auto de procesamiento en el término de treinta días ante el Teniente Juez eventual de la Comandancia militar de Ubeda D. Emilio López Rincón; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ubeda, 15 de Julio de 1935.—El Teniente Juez eventual, Emilio López.

JG—2643

6.663

MORENO VALDEPERAS, Salvador; hijo de Juan y de Teresa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, estatura 1,710 metros, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos regulares, nariz regular, boca regular, barba escasa, color moreno, frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de primera desertión militar en causa número 301 de 1934, en la actualidad se ignora; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Teniente de Infantería de Marina D. Fernando Ruiz de Valdivia Díaz, residente en el Arsenal de Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 22 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Fernando Ruiz de Valdivia.

JM—2611

6.663 bis.

MUÑOZ DE CASAS, Gonzalo; hijo de Gonzalo y de Marcela, de treinta y un años de edad, de estado soltero, natural de Jerez (Cádiz), vecindado en Huelva, ex legionario, de oficio empleado, sus señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada y sin ninguna seña particular; procesado en la causa número 118 de 1933; seguida contra el mismo por el delito de falsificación de documentos y estafa; comparecerá en término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio, D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el Cuartelamiento de Riffien; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Riffien, 9 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—2635

6.664

PEREIRO CALZA, José; hijo de José y de Maria, natural y vecino del Ayuntamiento de Oleiros, provincia de La Coruña, de estado casado, profesión chófer, domiciliado últimamente en Oleiros, de treinta y seis años de edad; Julio Peón Burón, hijo de Juan y de Elvira, natural de Coriós (Betanzos), provincia de La Coruña, de estado casado, metalúrgico, de veinti-

nueve años de edad, domiciliado últimamente en La Coruña, San Diego, número 10, segundo, y Ricardo González Villaverde, hijo de Pedro y de Maria, natural de San Pedro de Nos, Oleiros, provincia de La Coruña, soltero, zapatero, de veintiséis años de edad y domiciliado últimamente en San Pedro de Nos, Oleiros; los tres procesados en causa número 102 de 1933, instruida por el delito de insulto a fuerza armada; comparecerán en el término de veinte días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez militar permanente de la Octava división, Comandante de Infantería D. Carlos Mauriz Barcia (Cuartel de Atocha, ala Norte, segunda piso, al objeto de ser notificados de resolución recaída en dicha causa y constituirse en prisión; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.—La Coruña, 20 de Julio de 1935.—El Comandante Juez permanente, Carlos Mauriz.

JG—2612

6.665

PEREZ MORENO, Amador; hijo de Amador y de Concepción, natural de Nerva, provincia de Huelva, vecindado en Nerva, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, domiciliado últimamente en Nerva (Huelva), procesado por falta grave de desertión, por motivo de haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Huelva; comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 6, de guarnición en Murcia, D. Rufino Bañón Galindo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Murcia, 15 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Rufino Bañón.

JG—2633

6.666

PINO IRIBARNE, Antonio del; natural de Almería, hijo de Antonio y de Carmen, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de oficio chófer, que fué Cabo de Aviación, condenado al pago de 930,25 pesetas, en carácter de responsabilidad civil por los desperfectos que causó al coche Oakland número 437, de este Servicio; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor permanente de los Servicios de Instrucción y Material de Aviación, D. Adrián Castro Alonso, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos, al solo objeto de que haga efectiva la cantidad que adeuda de la ya mencionada; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le aplicarán los preceptos legales actualmente en vigor.—Cuatro Vientos, 17 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Adrián Castro.

JG—2630

6.667

RIAL COSTAS, Samuel; hijo de Francisco e Inocencia, natural de Camos (Nigrán), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, domiciliado últimamente en Camos, se le instruye expediente por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada el día 2 de

Mayo pasado; comparecerá en término de noventa días, ante el Instructor D. José Rufó Pena, Oficial primero del Cuerpo general de los Servicios Marítimos, Subdelegado de Pesca de este distrito; bajo apercibimiento que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado prófugo.—Bayona, 19 de Julio de 1935.—El Juez instructor, José Rufó Pena.

JG—2610

6.668

RIERA BARRACA, Gil; hijo de Pedro y de Nusia, natural de Maullén, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, carpintero, cuyas señas personales son: estatura 1,673 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz remachada, barba poblada, boca grande, color sano, frente ancha, sin señas particulares y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia número 19 D. Daniel Torres Lizaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Daniel Torres Lizaga.

JG—2619

6.669

RIVAS PL, Rafael; hijo de José y de Dolores, natural de Barcelona, de veintidós años de edad, de profesión electricista, cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia número 19, don Daniel Torres Lizaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Daniel Torres Lizaga.

JG—2618

6.670

RODRIGUEZ CHORRO, Eugenio; hijo de Adolfo y de Cayetana, natural y avecinado en Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de veintitrés años de edad, de profesión peón, de estado soltero y cuyas señas personales son: estatura 1,714 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, sin señas particulares, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, en Jaca (Huesca), ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia número 19, D. Daniel Torres Lizaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez instructor, Daniel Torres Lizaga.

JG—2620

6.671

SANCHEZ CADEVID, Emilio; hijo de Eulogio y de Consuelo, natural de Verín (Orense), domiciliado últimamente en Arcila (Marruecos español), se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a la Autoridad militar o civil del punto donde se encuentre, manifestando es su actual domicilio y residencia, para que dichas Autoridades lo comuniquen al Capitán Juez militar permanente de Larache, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas número 1.432 del año 1933, instruidas por reyerta entre el referido individuo y otros.—Larache, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez permanente, Antonio Muñoz.

JG—2624

6.672

SANCHEZ FERNANDEZ, Modesto (a) "Cadenas"; Secretario de la Casa del Pueblo de León y domiciliado últimamente en la misma; procesado en la causa número 491 de 1934, instruida con motivo de los sucesos revolucionarios desarrollados en el mes de Octubre de dicho año en esta provincia; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante de Caballería, Juez eventual de esta plaza de León, D. Emilio de Aspe Vaamonde, en el Juzgado militar, sito en el palacio de la Diputación; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—León, 24 de Julio de 1935.—El Comandante Juez, Emilio de Aspe.

JG—2627

6.673

SANCHEZ IGLESIAS, José; hijo de Joaquín y de Agueda, natural de Viñuelas de Sayago (Zamora), domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros (Badajoz); se presentará en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a la Autoridad militar o civil del punto donde se encuentre, manifestándoles su actual domicilio y residencia, para que dichas Autoridades lo comuniquen al Capitán Juez militar permanente de Larache, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas número 1.432 del año 1933, instruidas por reyerta entre el referido individuo y otros.—Larache, 16 de Julio de 1935.—El Capitán Juez permanente, Antonio Muñoz.

JG—2622

6.674

VIGARA FERNANDEZ, Dionisio; hijo de Juan José y de Demetria, natural de Santiago de la Espada, provincia de Jaén, de veintidós años de edad, cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Santiago de la Espada, y sujeto a expediente por haber faltado a la incorporación a Cuerpo, ordenado por la Caja de Recluta número 9 (Ubeda); comparecerá dentro del término de treinta días, a contar de la publica-

ción de esta requisitoria, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor, D. Juan Barrera Vaandewalle, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Tenerife, número 37, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa dentro del plazo señalado.—Santa Cruz de Tenerife a 12 de Julio de 1935.—El Teniente Juez instructor, Juan Barrera.

JG—2637

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBERIQUE

Don Pedro Laparra García, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 44 de 1933, por delito de quiebra fraudulenta, contra Antonio Rafael Navarro Pelejero, que ha sido condenado por dicho Tribunal superior a la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias y costas, he acordado en esta fecha se oiga por medio del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los perjudicados J. Belda Galiana, que era vecino de Onteniente, y José Tudela, de Ayelo de Malferit, y actualmente el primero reside en Valencia y el segundo en Barcelona, ignorándose las señas de sus domicilios, acerca de la aplicación de la gracia de indulto de la pena impuesta a dicho condenado, y se les requiere para que dentro de ocho días manifiesten si están o no conformes en la concesión de tal gracia; bajo apercibimiento de que, si nada alegan dentro de dicho plazo, se entenderá que prestan su conformidad a la aludida aplicación de indulto.

Dado en Alberique a 24 de Julio de 1935.—El Juez, Pedro Laparra.—El Secretario, P. H., Francisco Miró.

JO—9995

ALHAMA DE GRANADA

Don Jerónimo Castillo Prados, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los paisanos Rafael Jiménez Sánchez, de treinta años, casado, arriero y vecino de Torrox, y Manuel Torres Romero, de treinta y cuatro años, soltero, albañil y vecino de Málaga, calle Escama, número 1, los que siendo habidos, pondrán a mi disposición en el Depósito municipal de esta ciudad, como presuntos autores del hurto de una vaca, acordado en sumario número 28 de 1935.

Dado en Alhama de Granada a 19 de Julio de 1935.—El Juez, Jerónimo Castillo.—El Secretario, Mariano Pérez.

JO—3997

MARTOS

La persona o personas que la noche del 13 al 14 de Julio actual sustrajo, con daño y violencia, cierta cantidad de metálico, hasta ahora desconocida, de la capilla del Señor Rescatado, calle del Santo Cristo, de la ciudad de Torredonjimeno, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos (Jaén), para prestar declaración como inculpada, en el sumario número 144 de 1935, que por tal motivo se instruye; previéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 23 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—9975

OVIEDO

Don Victor Covián Frera, en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Alonso, de diecisiete años cumplidos, soltero, natural de Oviedo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 25 de 1933, que en el mismo se sigue sobre hurto de gallinas, contra dicho procesado y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 23 de Julio de 1935.—El Juez, Victor Covián.

JO—9976

POLA DE LENA

Don José Hevia Aza, Juez de instrucción accidental de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se instruye de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre, madre o representante legal del interfecto Antonio Alvarez Carrodegua, de veintitún años de edad, natural de Nadela (Lugo), hijo de Manuel y de Josefa, jornalero, el cual falleció en el Hospital provincial de Oviedo el día 15 de Junio último a consecuencia de las heridas sufridas por los disparos hechos por la fuerza pública contra el mismo la noche del 13 al 14 de dicho mes en el pueblo de Villallana de este partido, cuando intentaba, en unión de otros, robar en el Economato de la Sociedad Hullera Española; acordado en el sumario número 65 de 1935 que se instruye por el delito de tentativa de robo.

Dado en Pola de Lena a 23 de Julio de 1935.—El Juez, José Hevia.—El Secretario, Pedro Foraster.

JO—9977

POSADAS

Don Rafael del Río Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 174 de 1934, que por lesiones se siguió contra José Castro Pedraza, se dictó sentencia el 15 de Abril último por la Audiencia provincial de Córdoba, condenándolo a la pena de seis meses y un día de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, pago de costas e indemnización al perjudicado de 300 pesetas, siendo suspendida su ejecución por auto de 17 de Mayo último.

Y para que sirva de notificación al perjudicado Luis Guerra Castañeda, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Posadas a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

JO—9978

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 97 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de la caballería que después se dirá, desaparecida en la noche del día 19 del actual mes de Julio de la finca Vaqueril de Borrallo, de este término, de la propiedad de Maximiano Pablos Parejo, de esta ciudad, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una mula de doce a trece años, de 1,60 metros de estatura, negra, con hierro AP en la naiga derecha y atiende por Morita, con hierro además de la Compañía de Seguros La Mundial, letra P, número 2.

Dado en Trujillo a 24 de Julio de 1935.—El Juez, Enrique Moreno.—El Secretario (ilegible).

JO—9980

VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de este partido de Vélez-Málaga.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 59 de 1935, sobre suicidio de Matilde García Mueza, instruido por este Juzgado, se cita a Rafael y Ana García Mueza, vecinos de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de las Carmelitas, 6, para recibirles declaración en el indicado sumario y ofrecerles el procedimiento; bajo aper-

cibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vélez-Málaga a 23 de Julio de 1935.—El Juez, Francisco Bermúdez.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—10022

ALHAMA DE GRANADA

Don Jerónimo Castillo Prados, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de los fugitivos Rafael Jiménez Sánchez, de treinta años, casado, arriero y vecino de Torrox, y de Manuel Torres Romero, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, vecino de Málaga, con domicilio en calle Escama, número 1, los cuales, en la madrugada del día 19 del actual, y haciendo un escape, se dieron a la fuga del Depósito municipal de ésta, en donde estaban detenidos, a las resultas de un sumario que se les sigue, por hurto, los que siendo habidos pondrán a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 del corriente año, que sigo sobre fuga de dos presos con escape.

Dado en Alhama de Granada a 19 de Julio de 1935.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Pérez.—El Juez, Jerónimo Castillo.

JO—9877

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 1

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta - orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 642 de 1931, sobre hurto, contra Rafael Alonso y otros, seguido por el extinguido Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, se dejan sin efecto las órdenes dadas para la captura del procesado Rafael Alonso García y las requisitorias expedidas llamando al mismo, que se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 22 de Octubre de 1932 y en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* del día 20 del propio mes y año.

Barcelona, 20 de Julio de 1935.—El Secretario, Bienvenido Pascó. — El Juez, J. García Amorós.

JO—9879

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 5

En los autos incidentales seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 5, de esta ciudad, que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 5 de Julio de 1935; el Sr. don Juan Pastor Mengual, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5, de esta ciudad; habiendo visto el presente incidente sobre extravío de valores promovido por doña Dolores Clara Sola, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Alfonso Altimiras y dirigida por el Letrado D. J. Martí Fuste, contra el Ministerio fiscal y la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., ésta en rebeldía: y

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Vistas, etc.,

Fallo que debía declarar y declaraba la nulidad de la Obligación de los Ferrocarriles de M. Z. A. al 3 por 100, primera hipoteca, número 7.558, cuyo extravío con cupón de 1.º de Julio de 1924 se denunció por doña Dolores Clara y Sola, y firme que sea esta sentencia comunicada a dicha Compañía, ordenándole la emisión de un duplicado a favor de dicha doña Dolores Clara y Sola.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la cual se publicará en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y "Diario de Avisos" de esta ciudad.—Juan Pastor.

Publicación.—La sentencia que antecede en el mismo día de su fecha ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública; doy fe: Ante mí.—Tomás Riera y Sans."

En su virtud, se expide el presente edicto para que la transcrita sentencia sea notificada en forma a las personas a quienes pueda interesar.

Barcelona, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, Tomás Riera y Sans.

El infrascrito, Secretario, certifico: Que los autos de que dimana este edicto se tramitan en forma de pobre.

Barcelona, fecha anterior.—El Secretario, Tomás Riera.

JC—756

BELMONTE

Don José Hermosilla Jiménez, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Belmonte y su partido, por usar licencia el titular.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Valeriano Cañadillas García de la Cruz, para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para ser reducido a prisión; con apercibimiento que, si en el término expresado no lo verifica, será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y captura del Valeriano Cañadillas dicho, natural de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Mauricia, ambulante, jornalero, fugado de la Prisión de Orgaz el día 4 de Marzo último, poniéndole a mi disposición en el Depósito municipal de este partido, caso de ser habido, pues así lo tenga acordado en sumario que instruyo con el número 85 de 1934, por delito de robo.

Dado en Belmonte a 5 de Julio de 1935.—El Secretario, José María Ginés. El Juez, José Hermosilla.

JO—9893

CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, accidental Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado a un sujeto llamado Francisco, de unos cuarenta años de edad, de profesión garrotero, vistiendo blusa

sa negra y alpargatas, alto, grueso y con gorra clara o negra, que el día 5 de Junio último estuvo embarcando ganado lanar en la estación férrea de esta capital a nombre de Alfredo Manzano Alvarez; y cuya comparecencia la verificará en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres y "Gaceta de Madrid"; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 del año actual, por delito de desacato.

Dado en Cáceres a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Luis Alvarez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

JO—9894

Don Luis Alvarez de Uribarri, accidental Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se deja sin efecto la requisitoria expedida en 9 de los corrientes llamando al procesado Alfredo Manzano Alvarez, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, domiciliado en Colegiata, 19, o Victoria, 5 y 7, por haberse presentado ante este Juzgado y practicadas las diligencias que se interesaban; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 del año actual por delito de desacato.

Dado en Cáceres a 20 de Julio de 1935.—El Juez, Luis Alvarez de Uribarri.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

JO—9895

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Cañete la Real D. Joaquín Beltrán Padillo, el día 14 del actual del sitio Escalareta, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo una y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 69 de 1935.

Señas.

Mula de cinco años, roja rayada, lucero, hierro B nalga izquierda.

Dado en Campillos a 23 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Indalecio Linares.—El Juez, Rodrigo Vivar Téllez.

JO—9800

CASTRO DEL RIO

Don Manuel Criado Valenzuela, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de D. Rafael Navajas Aranda, vecino de ésta y que fueron sustraídas en la noche

del 17 al 18 de Julio actual de la finca de este término, denominada Nuestra Señora de la Salud, y siendo habidas se pondrán a disposición de Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de este partido.

Reseña.

Una mula de ocho años y medio, castaña clara, raya cruzada, alzada 1,50 metros.

Otra mula de nueve años, alzada 1,51 metros, negra.

Un mulo de diez años, negro, alzada 1,52 metros, bociclaro.

Otra mula de dos años y medio, torquilla, alzada 1,50 metros, todos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola con la letra V, número 13 en el anca izquierda.

Dado en Castro del Rio a 20 de Julio de 1935.—El Juez Manuel Criado Valenzuela.—Por mandato del señor Juez, Manuel Saravia.

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Mario de Llano González, en nombre de doña María Rosario Cadenas Fernández, vecina de Alguerdo, por sí y en representación de su esposo ausente D. Manuel Pérez Fernández, contra doña María Segunda Pérez Fernández y otros, para litigar en juicio universal de abintestado de los cónyuges D. Antonio Pérez Ferreira y doña Antonia Fernández Fernández, vecinos que fueron de dicho Alguerdo, se emplaza a D. Francisco, doña Antonia y doña Aquilina Pérez Fernández y al esposo de esta última, D. Segundo Chacón, vecinos que fueron de Alguerdo y hoy ausentes, en ignorado paradero, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se sustanciará sólo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado; significándoles que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Cangas del Narcea a 20 de Julio de 1935.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—757

CEBREROS

Don Santos Díaz Jiménez, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 95 del presente año sobre hurto de dos caballerías de las señas que se dirán al final, una de la propiedad de Celia García Peinado, vecina de Sotillo de la Adrada, desaparecidas en la noche del 18 del actual de un prado al sitio de La Cañada, término de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Auto-

ridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una mula de trece años, de 1,54 metros de alzada, capa negra, peceña, basilarada o con hierro a fuego A, número 5 en la tabla izquierda del cuello.

Otra mula de diez y siete años, de 1,53 metros de alzada, castaña, peceña y rayas cebrinas en rodilla y corvejones, también con el hierro a fuego A, número 5 en la misma parte que la anterior.

Dado en Cebreneros a 22 de Julio de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Linares Sabater.—El Juez accidental, Santos Díaz Jiménez.

JO—9898

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción del partido de Chiclana de la Frontera.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha 2 de Marzo de 1926, número 48, y en la GACETA DE MADRID de fecha 4 de Marzo del mismo año, número 63, página 720, que tenían por objeto la busca y detención del procesado Ignacio de la Cruz Expósito, natural de Córdoba y vecino de Olvera, soltero, cedacero, de veintidós años de edad, en virtud a haber sido habido dicho procesado e ingresado en prisión, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye con el número 45 de 1923, por lesiones.

Dado en Chiclana de la Frontera a 13 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Eduardo Monzón.—El Secretario judicial, Antonio Guerra.

JO—9899

GINZO DE LIMIA

Don Juan Vidal García, en funciones de Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por el presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a Domingo José Augusto y a Juan González, sin segundo apellido, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesados en el sumario de este Juzgado, número 108 del año 1934, sobre hurto, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de Orense; prevenidos que, si no lo hicieren, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, tan pronto fueren habidos, a disposición del aludido Tribunal en el Depósito municipal de esta villa, como comprendidos en el número tercero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Circunstancias y señas personales de los procesados.

Domingo José Augusto, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Alvaro y de Antonia, casado, natural de Mirandela (Portugal), vecino que fué de Carballino.

Juan González, de veintiún años de edad, soltero, hijo de María Eugenia, natural de Bobadela de Mouforte y vecino últimamente de Ginzo de Limia.

Dado en Ginzo de Limia a 22 de Julio de 1935.—El Juez de instrucción, Juan Vidal García.—El Secretario, Licenciado Telmo Carballido.

JO—9900

ILLESCAS

Don Alberto Plaza Gamboa, Juez municipal de esta villa y en funciones de Juez de instrucción interino de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Leopoldo Carballar García, domiciliado en el Cuartel de la Guardia civil de Sans; Diego Fernández, en Consejo de Ciento, 354, y Francisco Callizo, en Ronda de la Universidad, número 29, todos de Barcelona y cuyos actuales paraderos se desconocen, en concepto de destinatarios de un giro de 35 pesetas el primero, y de 30 pesetas cada uno de los otros, impuestos en Añover de Tajo en 29 de Diciembre de 1934, por Francisco Rabadán Criado, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Illescas a prestar declaración y ofrecerles, como por este se les ofrece, el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si resultasen perjudicados en el sumario que se sigue con el número 16 del corriente año por malversación, contra Angel Raimundo García Ruiz, cartero que fué de Añover de Tajo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar si dejaren de comparecer.

Dado en Illescas a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Alberto Plaza.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

JO—9902

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los días 14, 16 y 18 de los corrientes se han producido incendios en la dehesa "Cortes de la Berrona", de este término, perteneciente al vecino de Zafra D. Agustín de Mendoza y Montero, habiéndose quemado con los mismos veinte carros de pasto hecho y catorce de paja, la techumbre de tres naves de mampostería y unas 40 fanegas de terreno de pasto y tres encinas.

Al mismo tiempo y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 86 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Antonio de la Riva.

JO—9904

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, que dimana de la causa número 245 de 1935, seguida en este Juzgado sobre muerte de una niña cuyo nombre es desconocido hasta hoy, se cita, llama y emplaza a Ignacio Martínez Fernández y a la mujer que con él hace vida marital, Josefa Pérez, los que se dedican a la mendicidad de pueblo en pueblo, ignorándose su actual paradero, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes, a contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración en el referido sumario y faciliten el nombre de su hija fallecida, para ampliar la inscripción de defunción realizada, así como para ofrecerles el sumario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo ofrecimiento desde luego se le hace por medio del presente.

Dado en Linares a 23 de Julio de 1935.—El Secretario, P. S. M., Manuel González.—El Juez, José Porcel.

JO—9905

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 1, Decano de esta capital, en expediente que se tramita para la efectividad por la vía de apremio del importe de la condena impuesta a D. José Gómez Valcárcel, por el Jurado mixto de Hostelería, en reclamación formulada por el obrero Juan Cruz Beracochea, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Finca urbana. — Hotel con jardín construido sobre una parcela de terreno en término municipal de Canillas, en sitio denominado Grande, de Canillas, segregada de terrenos que constituyen el trazado de la Ciudad Lineal, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; se halla contenida en la manzana 86 de la Ciudad Lineal y corresponde a los tres lotes que en forma de coordenadas figuran en el plano general de la Compañía con los números 2, 3 y 4 de la letra I. Esta parcela afecta la forma de un rectángulo, y linda: al Nordeste, en línea de veinte metros, con más terrenos de la Compañía, y en línea de otros veinte, con terrenos de doña Serapia Aruengo, y en otros veinte, con más terrenos de la Compañía; al Sudeste, en línea recta de veinte metros, con una calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura; al Sudoeste, en línea recta de sesenta metros, y al Noroeste, en línea de veinte, con más terrenos de la Compañía. Su superficie es de 1.200 metros cuadrados, equivalentes a quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies cuadrados castellanos.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, el día 17 de Agosto

próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el tipo de cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesetas, en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad, suplicidos por certificación del Registro de Alcaía de Henares, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de Julio de 1935.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

JC—758

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don José María Cuartero y Poveda, Juez de instrucción interino del número 13 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Hernáiz Manso, de dieciocho años de edad, natural de Avila, hijo de Saturnino y de Elvira, con domicilio últimamente en la calle de Pozas, número 14, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 320 de 1932, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A) mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 18 de Julio de 1935.—El Secretario, Francisco Jerez.—El Juez, José María Cuartero.

JO—9907

MATARÓ

En méritos de autos incidentales de pobreza promovidos por doña Ana Mascorda Casellas, se emplaza por medio del presente al demandado D. Antonio Mascorda Lleónart, sus herederos o sucesores de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de nueve días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Mataró, personándose en forma en dichos autos y contesten la demanda; previniendo-

les que, de no verificarlo, se sustanciará la misma con la sola representación del Abogado del Estado.

Mataró, 22 de Julio de 1935.—El Secretario, Miguel Serrano.—El Juez, Miguel Ciges.

JO—9911

MÉRIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 129 de 1935, por hurto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cerdos, de unos seis meses, negros, pelados, con hoja de higuera en la oreja derecha y en la izquierda tres golpes por detrás, propios de D. Carlos Pacheco, substraídos de una zahurda de la finca Cerrogato, término de Mérida, la noche del 17 al 18 del corriente; cuyos cerdos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 20 de Julio de 1935.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—9812

PONFERRADA

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que por haber sido capturado el procesado Rogelio Carrucedo, cuya captura se interesaba en requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de 20 de Junio último, se dejan sin efecto las gestiones interesadas para ello.

Dado en Ponferrada a 21 de Julio de 1935.—El Juez, Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—9914

SANLUCAR LA MAYOR

Don José Morillo Rodríguez, ejerciente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en busca de una burra, de cinco años, alzada 1,34 metros, capa rucia, raza española, hierro de El Fénix en el costillar izquierdo, letra S/7.

Otra burra de trece años, alzada 1,40 metros, capa platera, raza española, marca T. G. en el costillar derecho, letra S/7, aseguradas en la Compañía La Mundial, de la propiedad de José González Cabello, vecino de Aznalcázar, y que fueron substraídas de un cerrado del cortijo de "Quema", de aquel término municipal, en la noche del 15 al 16 del actual, y de ser habidas, sean puestas a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo con el número 97 del año corriente.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 22 de Julio de 1935.—El Juez, José Morillo. El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—9917

JUZGADOS MUNICIPALES

BENQUERENCIA DE LA SERENA

Don Rafael Ramiro Godoy, Juez municipal de esta villa de Benquerencia de la Serena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Secretario propietario, y en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y en el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Durante dicho plazo los aspirantes deberán remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Juez de instrucción del partido de Castuera; haciéndose constar que este término tiene 3.563 habitantes de hecho y 3.443 de derecho, y el Secretario solamente percibirá los derechos que le correspondan con arreglo al Arancel.

Benquerencia de la Serena, 22 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Rafael Ramiro Godoy.

JO—9982

BORMUJOS

Don Juan Ortega Gordillo, Juez municipal suplente de esta villa de Bormujos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los que aspiren a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez municipal de esta población, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; haciéndose constar que no tiene más asignación que los derechos de Arancel.

Dado en Bormujos a 15 de Julio de 1935.—El Juez, Juan Ortega.—El Secretario accidental, Rafael Flores.

JO—9983

CASTILISCAR

Don Celso Tambo Mayayo, Juez municipal de Castiliscar, partido de Sos del Rey Católico, provincia de Zaragoza.

Hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, a virtud de haberse declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia a concurso libre y por plazo de quince días, a contar del de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, habiendo de dirigirse las solicitudes al señor Juez de instrucción del partido, y advirtiéndose que el Censo de población de este Municipio es de 1.026 habitan-

tes, y que no se reconocen otros derechos que los de Arancel.

Dado en Castiliscar a 22 de Julio de 1935.—El Juez, Celso Tambo.

JO—9984

GUADIX

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Juan Fernández Requena y José García García, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle Santisíbar, 8, el día 4 de Septiembre próximo y hora de las diez, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra éstos y otro sobre viajar sin billete; apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y deberán comparecer con las pruebas que tengan.

Guadix, 17 de Julio de 1935.—El Secretario, E. Martínez.

JO—9957

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio de faltas que instruyo con el número 433 de 1935, por vejación, contra Manuel Rodríguez Soler, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Julio de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Pedro Muntañola y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Rodríguez Soler.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Soler como reo de una falta de vejación a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Manuel Rodríguez Soler, expido el presente, que firmo en Madrid a 24 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Pedro Muntañola.

En el expediente de juicio de faltas que instruyo con el número 316 de 1935, por lesiones por imprudencia, contra Antonio Ruiz Hernando, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Julio de 1935; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Pedro Muntañola y Pérez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Ruiz Hernando,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz Hernando como reo de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio, reservándose la acción civil a Fernando Ramos para que, como padre del niño Cecilio Pando Miguel, pueda reclamar en el procedimiento civil adecuado lo que proceda, notificándose la presente al primero por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación por edictos en la GACETA DE MADRID a Antonio Ruiz Hernando, expido el presente, que firmo en Madrid a 24 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Pedro Muntañola.

MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.203 de orden del año 1934, contra Juan Yarza Manzano y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 15 de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadinaños, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Yarza Manzano y Alejandro Cuartango Odoiz, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Yarza Manzano y Alejandro Cuartango Odoiz a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Yarza Manzano, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 22 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Augusto del Cacho. El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 298 de orden del año 1935, contra Enrique Capelo Heredia y otro, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadinaños, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la ac-

ción pública, y Enrique Capelo Heredia y Benita Gutiérrez Rodríguez, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Capelo Heredia y Benita Gutiérrez Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Enrique Capelo y Benita Gutiérrez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Junio de 1935.—El Juez municipal, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 321 de orden del año 1935, contra Clemente Ruiz Revilla, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadinaños, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Clemente Ruiz Revilla, cuyas circunstancias constan, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Clemente Ruiz Revilla, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Clemente Ruiz Revilla, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Junio de 1935.—El Juez municipal, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.100 de orden del año 1934, contra Laureano Arevalillo y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadinaños, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Laureano Arevalillo Santiago y José Arribas Taboada, cu-

yas circunstancias constan, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Arribas Taboada y Laureano Arealillo Santiago, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Arribas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Junio de 1935.—El Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado; en los autos de juicio de faltas número 127 de 1935, seguidos, por escándalo, contra Carmen Masso Cabrera, en ignorado paradero, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio; apercibida que, si no lo verifica sin alegar justa causa, la parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Julio de 1935.—El Secretario, D. García.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado; en los autos de juicio de faltas número 282 de 1935, seguidos, por lesiones, contra Casimiro Fernández Prieto, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Julio de 1935.—El Secretario, D. García.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado; en los autos de juicio de faltas número 109 de 1935, seguidos, por lesiones, contra Teresa Hidalgo Cazorla, domiciliada últimamente en la calle del Carmen, número 37, se re-

quiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio; apercibida que, si no lo verifica sin alegar justa causa, la parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Julio de 1935.—El Secretario, D. García.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado; en los autos de juicio de faltas número 215 de 1935, seguidos, por lesiones, contra Prudencio Echevarría Berrio, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 22 de Julio de 1935.—El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 438 de orden del año 1935, contra Francisco Melón Ortiz, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Melón Ortiz, cuyas circunstancias constan, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Melón Ortiz, a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Francisco Melón Ortiz, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Julio de 1935.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el

número 264 de orden del año 1935, contra Andrés Avelino Tudancos Martínez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Junio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Andrés Avelino Tudancos, cuyas circunstancias constan, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Andrés Tudancos Avelino, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado, Andrés Avelino Tudancos, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Julio de 1935.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 296 de orden del año 1935, contra Antonio Maza Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Julio de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Maza Martín, cuyas circunstancias constan, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Maza Martín, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

VEGA DE ESPINAREDA

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que había sido nombrado, cuyas vacantes se anuncian a concurso, para que los que se crean con derecho a optar por dichas plazas presenten sus documentos ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Villafranca del Bierzo, dentro de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Según el último Censo, este Municipio es menor de 2.000 habitantes.

Vega de Espinareda, 17 de Julio de 1935. — El Juez, Secundino Rego de Seves.

JO—9875

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),